



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de setiembre del 2019

VISTO:

La Solicitud S/N (MAD N° 777426) de fecha 04 de setiembre del 2019, el Informe N° 810-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13 de setiembre del 2019, Informe N° 026-2019-MPH-A. L/SG-RC.JV, de fecha 20 de setiembre del 2019 y el Informe N° 847-2019-MPH-BCA/GAJ, con MAD N° 800147, de fecha 24 de setiembre del 2019, sobre actualización del "COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 1. referente a "Derecho de Petición Administrativa" determina que: "Derecho de petición administrativa: 1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20. de la Constitución Política del Estado".

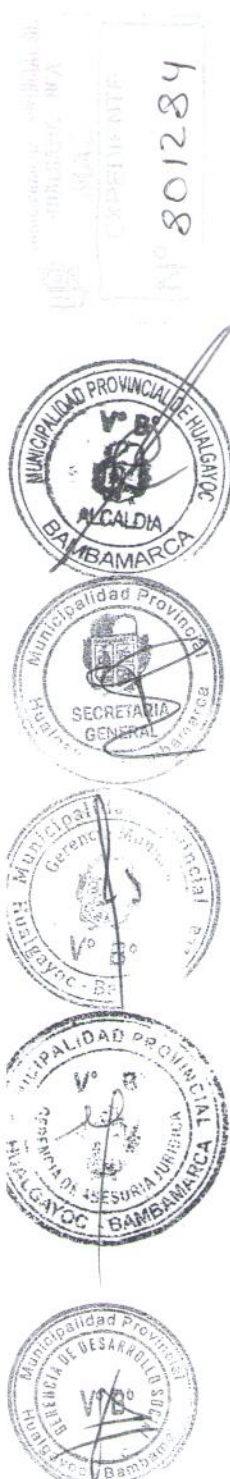
Que, con Solicitud S/N, con (MAD N° 777426), de fecha 04 de setiembre del 2019, el señor Valentín Mejía Vásquez, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a fin de solicitar la ratificación y actualización de la Resolución de Alcaldía N° 00637-2016-A-MPH-BCA referente al reconocimiento del Comité Gestión para la creación del Distrito de San Antonio. Adjunta: a) Acta de Sesión Extraordinaria, b) Documentos de Identidad (17) pertenecientes a los Miembros del Comité de Gestión de Creación del Distrito de San Antonio, c) Copia de la Resolución de Alcaldía 00637-2016-A-MPH-BCA.

Que, con Informe N° 810-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Responsable de la Sub Gerencia de Rondas y Juntas Vecinales a fin de solicitar un Informe Técnico referente a lo solicitado por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio referente a la ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 00637-2016-A-MPH-BCA mediante la cual se crea el comité de Gestión de Creación del Distrito de San Antonio.

Que, con Informe N° 026-2019-MPH-A.L/SG-RC.JV, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Responsable de la Sub Gerencia de Rondas y Juntas Vecinales se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de hacer llegar el Informe Técnico referente a la constatación de los miembros del Comité de Gestión de Creación del Distrito de San Antonio.

Que, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de mayo del 2019, las autoridades del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Bambamarca determinaron conformar el Comité de Gestión para la creación del Distrito de San Antonio, el mismo que quedó conformado por las siguientes personas: a) Valentín Mejía Vásquez, b) Dalencio Burga Vásquez, c) Rogelio Bautista Idrogo, d) José Paulino Ruiz Leiva, e) Wilberto Cruzado Díaz, f) Víctor Edquén Tirado, g) Heberth Enelson Díaz Ruiz, h) Flavio Saucedo Tirado, i) Aurelio Burga Tocas, j) Segundo Guzmán Díaz Fuentes, k) Manuel Jesús Díaz Pérez, l) Castinaldo Mejía Sánchez, m) Robert Vásquez Benavides, n) Walter Guevara Bustamante, o) Viterman Edquén Torres, p) Castinaldo Sánchez Lozano, q) Juan Muñoz Gallardo.

Que, es necesario establecer que la Resolución N° 00637-2016-A-MPH-BCA, de fecha 28 de noviembre del 2016 determina que: se deberá RECONOCER al Comité de Gestión para la Creación del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



San Antonio con un periodo de vigencia de dos (02) años, en ese sentido, dicho comité estaría reconocido hasta el 28 de noviembre del año 2018 y conformado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Valentín Mejía Vásquez	27543848
02	Vice – presidente	Dalencio Burga Vásquez	27572537
03	Secretario	Rogelio Bautista Idrogo	27997978
04	Sub Secretario	Belizario Fernández Burga	27577341
05	Tesorero	Alcibiades Cruzado Caruajulca	45567588
06	Secretario de Organización	Heberth Enelson Díaz Ruiz	41948454
07	Sub Secretario de Organización	Flavio Saucedo Tirado	27576440
08	Secretario de Prensa y Propaganda	Segundo Guzmán Díaz Fuentes	40532995
09	Secretario de Relaciones Públicas	Víctor Edquén Tirado	27568498
10	Secretario de Educación y Cultura	Manuel Jesús Díaz Pérez	27567729
11	Vocal	Aurelio Burga Tocas	27549170
12	Fiscal	Alfonso Díaz Vásquez	27553360

Que, siendo así, en atención a lo solicitado por el señor Valentín Mejía Vásquez, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requirió a la Sub Gerencia de Rondas y Juntas Vecinales verificar si la lista presentada por el Juez de Paz se encontraba actualizada, respondiendo esta última, mediante Informe N° 026-2019-MPH-A.L./SG-RC.JV, de fecha 20 de setiembre del 2019, que de acuerdo a las indagaciones realizadas, el comité ha sido renovado en algunos de sus integrantes, por lo que adjuntan la lista actual del Comité de Gestión de Creación del Distrito de San Antonio, siendo la siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Valentín Mejía Vásquez	27543848
02	Vice – presidente	Dalencio Burga Vásquez	27572537
03	Secretario	Rogelio Bautista Idrogo	27997978
04	Pro – Secretario	José Paulino Ruiz Leiva	27574259
05	Secretario de Economía	Wilberto Cruzado Díaz	27571717
06	Secretario de Relaciones Públicas	Víctor Edquén Tirado	27568498
07	Secretario de Organización	Heberth Enelson Díaz Ruiz	41948454
08	Sub Secretario de Organización	Flavio Saucedo Tirado	27576440
09	Fiscal	Aurelio Burga Tocas	27549170
10	Secretario de Prensa y Propaganda	Segundo Guzmán Díaz Fuentes	40532995
11	Secretario de Asuntos Agropecuarios	Manuel Jesús Díaz Pérez	27567729
12	1°. Vocal	Castinaldo Mejía Sánchez	27546911
13	2°. Vocal	Robert Vásquez Benavides	27569726
14	3°. Vocal	Walter Guevara Bustamante	27997604
15	4°. Vocal	Viterman Edquén Torres	27555284
16	5°. Vocal	Castinaldo Sánchez Lozano	27574869
17	6°. Vocal	Juan Muñoz Gallardo	27565109

Que, en ese sentido, al verificarse que los recurrentes han anexado a su petición el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la cual se ha constituido el nuevo Comité de Gestión de Creación del Distrito de San Antonio, verificándose las firmas de los moradores asistentes, así como los documentos de identidad de las personas que han sido elegidas como miembros de dicho comité, se determina que han cumplido con los requisitos indispensables para que su petitorio sea atendido en conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe N° 847-2019-MPH-BCA/GAJ, con MAD N° 800147, de fecha 24 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL señalando que es PROCEDENTE el requerimiento efectuado por el Sr. Valentín Mejía Vásquez, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, referente a su pedido de actualización del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de San Antonio, del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Que estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR, el "COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", el mismo que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y que queda integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Valentín Mejía Vásquez	27543848



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



02	Vice – presidente	Dalencio Burga Vásquez	27572537
03	Secretario	Rogelio Bautista Idrogo	27997978
04	Pro – Secretario	José Paulino Ruiz Leiva	27574259
05	Secretario de Economía	Wilberto Cruzado Díaz	27571717
06	Secretario de Relaciones Públicas	Víctor Edquén Tirado	27568498
07	Secretario de Organización	Heberth Enelson Díaz Ruiz	41948454
08	Sub Secretario de Organización	Flavio Saucedo Tirado	27576440
09	Fiscal	Aurelio Burga Tocas	27549170
10	Secretario de Prensa y Propaganda	Segundo Guzmán Díaz Fuentes	40532995
11	Secretario de Asuntos Agropecuarios	Manuel Jesús Díaz Pérez	27567729
12	1°. Vocal	Castinaldo Mejía Sánchez	27546911
13	2°. Vocal	Robert Vásquez Benavides	27569726
14	3°. Vocal	Walter Guevara Bustamante	27997604
15	4°. Vocal	Viterman Edquén Torres	27555284
16	5°. Vocal	Castinaldo Sánchez Lozano	27574869
17	6°. Vocal	Juan Muñoz Gallardo	27565109

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales, las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de objetivos del Comité conformado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales y demás instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*

